JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERMANISTRATIVO
NUMERO	05017692025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.
SUPERVISOR	CATALINA GARCIA ROBLEDO
VALOR INICIAL	MIL NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($1.092.942.519)
PLAZO INICIAL	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	7/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2026
CDP	Vigencia 2025: 203225 Vigencia 2026: 49926
RP	Vigencia 2025: 710325 Vigencia 2026: 39426
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Se adicionó $ 239.905.150 discriminados de la siguiente manera: Aportes ICBF: $ 216.539.095 y Aportes de la entidad Cooperante: $ 23.366.055
DISMINUCIONES	N/A
PRORROGAS	Se prorrogó hasta el 19 de julio del 2026.
SUSPENSIÓNES	Se SUSPENDIO por el término comprendido entre el 28 de mayo de 2026 y el 15 de junio de 2026. En consecuencia, el plazo total del convenio interadministrativo se amplió en el mismo término de la suspensión, reanudándose la ejecución el 16 de junio de 2026.

VALOR TOTAL	$1.332.847.669
PLAZO FINAL	Hasta el 19 de julio del 2026
OTRAS MODIFICACIONES	En el convenio interadministrativo se realizó la siguiente modificación: 1. Se añadió el siguiente compromiso/obligación a los compromisos específicos del aliado / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA, la siguiente: ***"19.** Realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente".*

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN** de recursos y **PRORROGA** del presente convenio interadministrativo en los siguientes términos: Se modifica la minuta contractual en los siguientes términos: **MODIFICAR la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO.** El valor adicionar del convenio interadministrativo para la vigencia 2026 corresponde a la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($174.591.515),** por concepto adición y prorroga de la vigencia 2026, compuesto de la siguiente manera: 1. Adición aporte del ICBF para la vigencia 2026: **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($151.225.460).** 2. Adición aporte de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2026: **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($23.366.055)**, como aporte propio. En consecuencia, el valor del contrato quedará en la suma de **MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.507.439.184)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.348.446.224)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios en la vigencia 2025 y 2026.

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>

2. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($158.992.960)**, como aporte de la Empresa Social del Estado por conceptos de transporte de carga de víveres y del talento humano, en la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA 4. DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DEL ICBF.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mensual</td><td>$6.270.007</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mensual</td><td>$108.255.282</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mensual</td><td>$216.539.095</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Mensual</td><td>$216.539.095</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Mensual</td><td>$216.539.095</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Mensual</td><td>$216.539.095</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Mensual</td><td>$216.539.095</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Mensual</td><td>$151.225.460</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el desembolso número 8, que se efectuará con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual.

NOTA: Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de mayo 2026 y teniendo en cuenta la minuta del convenio.

CLÁUSULA QUINTA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. En el sentido de ampliar la vigencia del convenio hasta el **18 de agosto del 2026.**

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$174.591.515 Discriminados así: Aportes ICBF vigencia 2026 $151.225.460 y aportes de la Empresa Social del Estado $23.366.055 vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>49926</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La forma de pago del valor de la adición que se expone en el presente documento quedará de la siguiente manera y así se plasmará en la minuta final del convenio:

El OCTAVO DESEMBOLSO correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de julio al 18 de agosto del 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO</td></tr>
</table>

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se prorroga el presente convenio interadministrativo hasta el 18 de agosto del 2026.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>SE MODIFICA LA CLAUSULA SEGÚNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES, LITERAL D, NUMERAL 6, quedando de la siguiente manera:

6. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:
<table>
<tr><th>AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL</th><th>MUNICIPIOS</th><th>POTENCIALES PARTICIPANTES</th></tr>
<tr><td rowspan="11">UDS_ZRN_CACERES</td><td>ZARAGOZA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>CAUCASIA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>TARAZÁ</td><td>15</td></tr>
<tr><td>CÁCERES</td><td>35</td></tr>
<tr><td>NECHÍ</td><td>30</td></tr>
<tr><td>EL BAGRE</td><td>30</td></tr>
<tr><td>VEGACHÍ</td><td>30</td></tr>
<tr><td>SEGOVIA</td><td>30</td></tr>
<tr><td>REMEDIOS</td><td>40</td></tr>
<tr><td>ANORÍ</td><td>15</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	YOLOMBÓ	15
TOTAL PARTICIPANTES SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL		**300**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En calidad de supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

2. La adición presupuestal se enmarca en la figura de modificación contractual, regulada también en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:

   "ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

   No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

   Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

   Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones,

PÚBLICA

incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4. En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:

Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

6. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años.

7. De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

8. Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

9. De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

10. Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11. La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

12. En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de la niñez en los territorios afectados, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones derivadas de la emergencia climática.

13. Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

14. Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

15. De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

16. Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

17. En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

18. Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

19. Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

20. De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

21. Que según compromiso/obligación de realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente, se redistribuye los cupos de Zaragoza y Caucasia para cumplir con este objetivo.

22. Que el 27 de mayo de 2026, se recibió vía correo electrónico la RESOLUCIÓN No. 2678 de mayo de 2026 "*Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras*" para la vigencia fiscal del año 2026.

23. Que el 10 de julio de 2026, se recibió vía correo electrónico con las orientaciones frente al proceso de adición y prorroga por parte de la Dirección de nutrición.

24. Que el 10 de julio de 2026, se recibió vía correo electrónico con la estructura de costos para un mes de atención por parte de la Dirección de Nutrición.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

25. Que el 10 de junio del 2026, se recibió correo electrónico con indicación del director de Nutrición, con la orientación de continuar con los trámites correspondientes para continuar y garantizar atención a los participantes del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

26. En vista de lo anterior, se realizó Comité Técnico Operativo, mediante acta N°518 del 8 de julio de 2026, emitió concepto Favorable para la adición y prórroga del convenio interadministrativo.

27. Que se requiere para prorrogar el convenio interadministrativo la suma de **$216.539.095**, sin embargo, se identificó inejecuciones entre los meses de enero a mayo del 2026, por la suma de **$65.313.635**, recursos que se encuentran en cuenta maestra de la ESE, en razón a los desembolsos obligados y pagados por ICBF según plan de pagos. Por lo anterior, se requiere reinvertir las inejecuciones, quedando por adicionar la suma de **$151.225.460**, los cuales serán desembolsados en el octavo (08) pago.

28. Así las cosas, mediante acta de Comité de Contratación de la Dirección Regional N°038, con fecha del 17 de julio del 2026, se emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$151.225.460** para adicionar y prorrogar el convenio interadministrativo objeto de la presente modificación, quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	10	39426	$ 151.225.460

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del convenio pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el convenio de la referencia.

Que, las demás disposiciones, términos y condiciones del convenio principal continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del convenio interadministrativo 05017692025, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$1.092.942.519**
VALOR APORTE ICBF:	$980.681.669
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$112.260.850
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 239.905.150**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 216.539.095
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$23.366.055
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$1.332.847.669**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$1.197.220.764
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$135.626.905
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$764.142.574

Lo anterior, de conformidad al reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de mayo de 2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Invitación a celebrar adición • Aceptación a celebrar adición • Documentos de la entidad contratista • CDP • Flujo de pagos • Relación de pagos

FIRMA LA SOLICITUD

CATALINA GARCIA ROBLEDO
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan David Usuga Burgos–Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Revisó	Leidy Vanessa González Olier – Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Revisó	Leidy Johana Herrera Canola – Enlace técnico- Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

PÚBLICA